SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS QUE CELEBRA CONTRATO PRESTACION DE DE EDUCACIÓN. REPRESENTADO INSTITUTO HIDALGUENSE PARTE EL GENERAL CALIDAD DE COORDINADORA SU CERRILLA EN MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO DENOMINARÁ СОМО "EL INSTITUTO"; SUCESIVO SE LE FINANZAS Δ OUIEN EN LO JESUS MORALES ESCUDERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE POR LA OTRA PARTE EL O LA C. SE LES ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA Y CUANDO **PRESTADOR** DEL SERVICIO"; DENOMINARÁ "EL DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO"

Eliminatos 8 conceptos, con fundamento en el antículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Procesción de batos personales en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítudo Vin unumera 1 frigiento Octavo y Capútudo, Sección Inumeral durcuaglesimo Nordio, así como para la elaboración de versiones públicas, sociolas y que prosporade a Información de carácter confidencia (datos personales) acorde a lo dispuesto por el artículo 3º Fracción del Ordenmanterio. Legal en la mentra vigeren para el Estado de Hiddigo, correspondiendo al testado de los seguientes disco personales domicillo, nacionalidad, orgen, R.F.C., Dúlis, estado civil, escolar del y teleforo.

ESTADO QUE UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO AUTONOMÍA DE GESTIÓN. **AUXILIAR** PATRIMONIO PROPIOS Y DECRETO PÚBLICA DE HIDALGO, SECRETARÍA EDUCACIÓN DE SEPTIEMBRE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EL DÍA DE 2021.

EDUCACIÓN, HIDALGUENSE SE AL. INSTITUTO OUE POR DECRETO 12. PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO NÚMERO 22, DE FECHA 1º DE JUNIO DE BÁSICA Y NORMAL". LA DENOMINACIÓN "INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN OSTENTA, SEGÚN MODIFICÓ POR EL NOMBRE QUE ACTUALMENTE ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 4 JULIO DE 1994, EL ÓRGANO DE 8 Y 11 MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN ARTÍCULOS 7, FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2004. POSTERIORMENTE EL DE HIDALGO DE UN DECRETO MEDIANTE EJECUTIVO CORRESPONDIENTES INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN SUS OUE CREÓ AL PERIÓDICO OFICIAL DEL PUBLICADO EN FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021 MODIFICACIONES. ESTADO DE HIDALGO.

PRESTAR Y ADMINISTRAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL, 1.3. OUE TIENE COMO OBJETO EL DE BÁSICA, INCLUYENDO LA INDÍGENA Y LA ESPECIAL; ASÍ COMO LA NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN ASISTENCIA LA MAESTRAS MAESTROS; ADEMÁS DE AUXILIAR, APOYAR Y FINANCIERA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS A 1 A EDUCACIÓN EN ADMINISTRATIVA Y ARTÍCULO 30 PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ESTADO DE EDUCACIÓN. LEY UNIDOS MEXICANOS, LA LEY DE CONSTITUCIÓN POLÍTICA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DEL ESTADO DE HIDALGO Y EDUCACIÓN

CARÁCTER DE TITULAR NATIVIDAD CASTREJÓN EN OUE PARA CELEBRAR EL PRESENTE DE EDUCACIÓN, ESTÁ FACULTADO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN II, 8 Y 9 I Y XIX CONFORMIDAD CON CITADO EN LA DECLARACIÓN 1.2 DEL PRESENTE INSTRUMENTO CREACIÓN 2022, EXPEDIDO RAMÓN NOMBRAMIENTO DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EL MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

EDUCACIÓN DR NATIVIDAD CASTREJÓN DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE QUE EL TITULAR CONVENIOS **ACUERDOS** DE TODA FACULTAD DE LA MTRA. MARICARMEN MARGARITA EN MANDUJANO CERRILLA, PARTE "EL INSTITUTO". Δ ADMINISTRACIÓN FINANZAS INSTITUTO GENERAL COORDINADORA EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN XXIV CON FUNDAMENTO EN DE EDUCACIÓN. PUBLICADO CREÓ AL I.H.E. Y SUS CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES, EN OUE MODIFICA AL OUE 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2021; NOMBRADA MEDIANTE HIDALGO DE ESTADO DE DEL DE GOBIERNO, DE FECHA EXTRAORDINARIA DE 2022, DE LA JUNTA SE/XI/2022-5 DE LA SESIÓN 2022, CONTRATO DEBIDAMENTE VALIDADO POR LA DIRECCIÓN

nt

Página 1 de 6

ASUNTOS JURÍDICOS, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS, BAJO SOLICITUD GENERADA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y EJECUTORAS DEL GASTO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIONES I, IV Y XXIII, 20 FRACCIÓN I Y XI, 25 FRACCIONES I, XVII Y XVIII Y 33 FRACCIÓN V Y VII DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE "EL INSTITUTO".

- 1.6. QUE, LA CANTIDAD QUE RESULTE POR CONCEPTO DE PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A CARGO DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE CUBRIRÀ CON CARGO AL CAPÍTULO GASTO CORRESPONDIENTE, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE HIDALGO. ASI MISMO CONTRATO SE CELEBRA DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE LIBRE CONTRATACIÓN, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 94, PÁRRAFO V, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.
- 1.7. QUE. PARA CUMPLIR CON LOS FINES MENCIONADOS, REQUIERE CONTAR CON 1.05 SERVICIOS UNA PERSONA FÍSICA CON CONOCIMIENTOS SUFICIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE, LO QUE HA DETERMINADO CONTRATAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO."
- SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL. PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO. EL UBICADO BOULEVARD FELIPE ANGELES SIN NÚMERO, EN LA COLONIA VENTA PRIETA, PACHUCA DE SOTO HIDALGO C.P. 42083, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IHE920518J25.

II. DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

- II.1. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, MAYOR DE EDAD, EN PLENO USO Y GOCE DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA NÚM POR EL EXPEDIDA INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE ÚNICA POBLACIÓN CERTIFICADA М СОМО CON EL COMPROBANTE ESTUDIOS, (CERTIFICADO, TÍTULO Y/O CEDULA PROFESIONAL SEGÚN CORRESPONDA), MISMO OUF EFECTOS LEGALES SE EXHIBE EN ORIGINAL PARA COTEJO, QUEDANDO UNA COPIA FN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.
- PRESTADOR "EL DEL SERVICIO" CONOCE PLENAMENTE LAS CARACTERÍSTICAS NECESIDADES DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ASÍ COMO TODOS FACTORES QUE INTERVIENEN PARA DESARROLLAR EFICAZMENTE ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑARÁ PARA "EL INSTITUTO".
- QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" MANIFIESTA CONTAR CON LA EXPERIENCIA RECURSOS NECESARIOS PARA DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS PARA LOS QUE ES CONTRATADO. ASUMIENDO LA RESPONSABILIDAD TOTAL SOBRE LOS GASTOS QUE CON MOTIVO DEL DESEMPEÑO DE SU ACTIVIDAD "EL INSTITUTO", ASI MISMO COMUNICA QUE SE ENCUENTRA FN EL SUPUESTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 94 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
- ILA QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO **actual** para todos los efectos legales a que haya lugar 80. MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO

III. DE LAS PARTES

III.1. "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD EL PRESENTE CONTRATO. VEZ QUE NO EXISTEN VICIOS DE CONSENTIMIENTO ALGUNO, POR LO QUE ESTÁN DISPUESTAS A OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

LAS PARTES DEJAN EXPRESA CONSTANCIA QUE EN EL DESEMPEÑO REFERENTE A LA PRESTACIÓN







SE DESEMPEÑARÁ DE DEL SERVICIO" SE CONTRATA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO OUE OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y BAJO AUTOADMINISTRANDO LAS ACTIVIDADES INDEPENDIENTE, VÍNCULO DE SUBORDINACIÓN O HECHO SE ENTENDERÁ QUE EXISTE MOTIVO, SUPUESTO HA ENCOMENDADO. LE SERVICIO QUE SE DEPENDENCIA CON "EL INSTITUTO" TANTO, EL **PRESTADOR** LAS HERRAMIENTAS EFECTUARÁ EN LAS CONDICIONES CONVENIDAS Y CON LAS LA REALIZACION DE ESTE CONSIDERE NECESARIAS PARA Y OUE ENCOMENDADAS. EXPRESADO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS OBLIGA A SE PRESTADOR DEL. SERVICIO" PRIMERA EL E INDEPENDIENTE, Y CON PARA ELLO LOS MEDIOS PRESENTE CONTRATO EN FORMA PERSONAL ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS EMPLEE, ASÍ COMO LLEVAR Δ ACTIVIDADES PLANIFICACIÓN, INHERENTES AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DEL SOLICITANTE POR LO QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE CUANDO NO SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL INSTRUMENTO.

SEGUNDA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE LE REQUIERA "EL INSTITUTO".

PODRÁ, CON MOTIVO PRESTACIÓN DE LA TERCERA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO ASESORAR, PATROCINAR O CONSTITUIRSE INSTITUTO". "EL QUE TENGA RELACIONES DIRECTAS O INDIRECTAS PERSONA FÍSICA O MORAL actividades que realice con motivo de este contrato, con fundamento en el artículo 21 de SUS REGLAMENTOS Y LA LEY DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, ASÍ COMO DEMÁS DISPOSICIONES COMO LOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

- a) LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTORÍA QUE SE ORIGINEN CON LA EJECUCIÓN DE LOS ESTE INSTRUMENTO CORRESPONDERÁ A "EL "E1 INSTITUTO" DE AUTORÍA OTROS ACEPTA OUE LOS DERECHOS DEL SERVICIO" **PRESTADOR** ESTUDIOS CONSULTORÍA, ASESORÍA. SERVICIOS DE DERIVEN DE SE INVESTIGACIONES CONTRATADOS, SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE "EL INSTITUTO"
- b) "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA CON "EL INSTITUTO", A GUARDAR LA DEBIDA CONFIDENCIALIDAD Y A NO DIVULGAR LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO O CONOCIMIENTO CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, QUEDANDO SUJETO A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN CASO DE INCURRIR EN INCUMPLIMIENTO A LA PRESENTE CLÁUSULA
- c) DE COMPROBARSE EL USO INDEBIDO Y MAL MANEJO DE LA INFORMACIÓN, A PARTIR DE ACTOS U OMISIONES EN QUE INCURRA, DESDE ESTE MOMENTO QUEDA APERCIBIDO QUE SE CON EL OBJETO DE LLEVAR A A LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES CONDUCENTES RESPONSABILIDADES Y, EN SU LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES DESLINDE CORRESPONDIENTES.

CUARTA QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO TOTAL FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O A TRATE A EXCEPCIÓN OBLIGACIONES DERIVADAS PRESENTE CONTRATO; INSTITUTO". CON CONSENTIMIENTO DÉ EL CONCEPTO DE CON LOS REQUISITOS CUMPLIENDO POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". PODER AUTORIZADA LEGALES QUE PARA TAL EFECTO SE REQUIERAN.

QUINTA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SE COMPROMETE A DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO NO EXCEDIENDO LOS TERMINOS QUE EL PRESENTE ESTABLECE.



Página 3 de 6

"EL INSTITUTO" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". LA CANTIDAD QUINCE MIL QUINIENTOS **PESOS** 00/100 M.N.) DISTRIBUIDO LAS CUALES DEPOSITARÁN CUENTA BANCARIA LA DE "EL **PRESTADOR** DEL CUYO IMPORTE SERVICIO". HA SIDO FIJADO COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES" QUE INTERVIENEN ΕN ESTE CONTRATO; PARTES" "LAS CONVIENEN OUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PODRA EXIGIR MAYOR PAGO POR ALGÚN CONCEPTO QUE NO ESTÉ PREVISTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

SERVICIO" AUTORIZA QUE "EL INSTITUTO" RETENGA, LA CANTIDAD PRESTADOR DEL RESULTE APLICABLE EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DE LOS PAGOS QUE RECIBA POR CONCEPTO DE HONORARIOS BRUTOS.

SÉPTIMA. "E1 INSTITUTO" DARÁ Α "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" POR CONCEPTO DE CONCLUSION LA CANTIDAD NETA DE 13,857.20 LA PARTE PROPORCIONAL EN RELACIÓN TIEMPO DEL SERVICIO PRESTADO, CUYO PAGO SERÁ CUBIERTO EN EL MES OUF SE CUENTE CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ELLO.

OCTAVA. "LAS PARTES" ACUERDAN EXPRESAMENTE, QUE LA VIGENCIA PRESENTE CONTRATO DEL **dia seis de enero al treinta de junio de 2025,** al concluir el tiempo a que se refiere CONTRATO SUS EFECTOS JURÍDICOS SE EXTINGUIRÁN SIN RESPONSABILIDAD PARA "LAS PARTES" SIN NECESIDAD DE NOTIFICACIÓN PREVIA POR ESCRITO, NI DECLARACIÓN JUDICIA QUE ASÍ LO DETERMINE.

NOVENA CASOS EXCEPCIONALES. V POR RAZONES FUNDADAS JUSTIFICADAS. "LAS PARTES" ACORDAR MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ADENDUM, FORMALIZARSE CUALES DEBERÁN POR ESCRITO PLENA ACEPTACIÓN LAS PARTES".

INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD JUICIO CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

- PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, CON FALTA DE CALIDAD. MANERA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO;
- B. POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN IA OUE TENGA ACCESO. СОМО CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS TOMARSE ATRIBUCIONES QUE NO SON MOTIVO DE ESTE CONTRATO;
- POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A "EL INSTITUTO";
- D. POR NEGARSE A CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO:
- IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "EL INSTITUTO" DURANTE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:
- F. CUANDO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" REALICE LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS QUE MEREZCA DELITO:
- G. POR EN PRÁCTICAS CONTRAVENGA ΕL BUEN ASUNTOS, OBTENGA UN BENEFICIO INDEBIDO CON MOTIVO DE LA INFORMACIÓN LLEGUE A SU CONOCIMIENTO DERIVADO DEL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES DENTRO DEPENDENCIA, Y CUALQUIER OTRA DE NATURALEZA ANÁLOGA;
- H. POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS CONTRATO.
- EJECUCIÓN DE ACTOS TIPIFICADOS СОМО DELITOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE. MOTIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE;
- DE INTERÉS EN SUS ACTIVIDADES, EJECUCIÓN ACTOS DF DIVISIONISMO, ALTERCADOS GRAVES MANIFESTACIONES ILÍCITAS O CONTRARIAS Δ DERECHO INSTALACIONES DE "EL INSTITUTO":

Página 4 de 6

- K. FALTA DE ÉTICA O CUALQUIER OTRA ACCIÓN U OMISIÓN QUE AFECTE DE FORMA NEGATIVA A "EL Y/O A SUS ĀREAS ADMINISTRATIVAS Y/O REPRESENTANTES PÚBLICOS Y/O INSTITUTO" PRIVADOS: Y
- L. CUANDO EXISTAN RECORTES PRESUPUESTALES Y F I N A N C I E R O S EN "EL INSTITUTO"

citada rescisión surtirá efectos con la sola notificación que por escrito se realice PRESTADOR DEL SERVICIO" CON POR LO MENOS TRES DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN AL DÍA EN QUE SE PRETENDA DEJAR SIN EFECTOS EL PRESENTE CONTRATO.

PACTAN "LAS PARTES" QUE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA NO GENERARÂ NINGÚN GASTO, COMISIÓN. FINIQUITO, LIQUIDACIÓN, INDEMNIZACIÓN O ADEUDO DE NINGÚN TIPO A FAVOR DE "EL PRESTADOR SERVICIO", ASÍ COMO TAMPOCO SERÁ CAUSA DE RESPONSABILIDAD JURÍDICA O ADMINISTRATIVA ALGUNA PARA "EL INSTITUTO".

DÉCIMA PRIMERA. EL INSTITUTO" EN CUALQUIER MOMENTO, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD DE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS DE CONTINUAR CON CONTRATADOS Υ QUE ACTIVIDADES CONTRATO SE OCASIONARÍA DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO". EN TODO CUBRIR LOS HONORARIOS QUE CORRESPONDAN DEBERÁ POR SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS Y OUE HAYA RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN.

PRESTADOR DEL PUEDA CONTINUAR SERVICIOS. CUANDO "EL SERVICIO" NO PRESTANDO SUS DE ANTICIPACIÓN A "EL INSTITUTO", AVISAR POR ESCRITO Y CON 15 QUEDANDO OBLIGADO A ESTE SATISFACER LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSEN. NO DIERE AVISO CON SE OPORTUNIDAD

DÉCIMO PRESTADOR SERVICIO" NO SERÁ RESPONSABLE POR CUALQUIER EVENTO SEGUNDA. "EL DEL FORTUITO FUERZA MAYOR QUE LE IMPIDA PARCIAL O TOTALMENTE CUMPLIR CON OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, EN EL ENTENDIDO OUE DEBERÁN SER DEBIDAMENTE ACREDITADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "EL INSTITUTO"

DÉCIMA TERCERA UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO POR TERMINADO DE MANERA AUTOMÁTICA, SIN QUE "EL INSTITUTO" SE ENCUENTRE OBLIGADO A DAR PRÉVIO DE SU CONCLUSIÓN.

DÉCIMA **CUARTA** QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO ANTE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO PARTE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" A LAS OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE CONTRAEN, Y AQUELLAS OTRAS QUE EMANAN DE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA APLICABLE Y VIGENTE PARA EL ESTADO DE PODRA OPTAR, INSTITUTO" SIN NECESIDAD DE INTERVENCIÓN JUDICIAL. ENTRE "EL APLICAR LA RESCISIÓN O EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, Y ESTABLECER EL PAGO DE UNA EN PROPORCIÓN A LOS SERVICIOS NO O PRESTADOS CONFORME AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO

ASIMISMO PARA INCUMPLIMIENTO DENTRO DE LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EL. DE EN ESTE CONTRATO, ACUERDAN QUE "EL INSTITUTO", PODRÁ "LAS PARTES" APLICAR IA PENA CONVENCIONAL DEL 5% DEL IMPORTE ESTABLECIDO EN LA CLÂUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO. EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL SERÁ RETENIDO POR "EL INSTITUTO", EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1824 CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

QUINTA. "LAS PARTES" ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y, EN CONTROVERSIA, PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SE SOMETERÁN A CASO DE

Página 5 de 6

CONTRATO NÚMERO DGAJ-II/CT/10/H/0414/2025.

JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, Y AL NO EXISTIR VICIOS DEL CONCENTIMIENTO ALGUNO O OCLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, AL CALCE Y AL MARGEN EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A EL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

POR "EL INSTITUTO"	POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"		
MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E	JES ERO		
RESPONSABLE DEL CONTROL PRESUPUESTAL Y EMISIÓN DEL PAGQ	TESTIGOS		
RAUL MELENDEZ MENESES DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS RESPONSABLE DE LA VALIDACIÓN LEGAL TEÓDULO QUINTÍN PÉREZ PORTILLO DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS AREA ADMINISTRATIVA SOLICITANTE NANCY ADRIANA L'ON VITE ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACION BASICA	MARÍA DE LOS ÁNGELES CIBRIÁN ZAVALA DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y CONSULTA LILIANA ORIBE HERNÁNDEZ SUBDIRECTORA DE GESTIÓN Y ATENCIÓN		

ULTIMA HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS
A SALARIOS DE FECHA **EL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO**, CELEBRADO ENTRE EL
INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN Y POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS **JESUS MORALES**ESCUDERO

PACHUCA DE SOTO A 06 DE ENERO DE 2025

A QUIEN CORRESPONDA INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PRESENTE

C. JESÚS MORRE Y FIRMA

